



Ibagué - Tolima, veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Radicación : [73001-40-03-001-2022-00161-00](#)
Clase de proceso : EJECUTIVO SINGULAR.
Demandante : BANCO BBVA.
Demandado : JOSÉ MARÍA CELY CELY.

Como quiera que la medida de embargo se encuentra debidamente registrada y como el bien se encuentra en cabeza del demandado como consta en el certificado de libertad y tradición identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-193117 de la ORIP Ibagué, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el secuestro del bien inmueble embargado identificado con la matrícula inmobiliaria No. 350-193117, de propiedad del demandado JOSÉ MARÍA CELY CELY, consistente en Casa Lote con No. 27 de la manzana J, del Conjunto Campestre La Mansión de la ciudad de Ibagué - Tolima. Para la práctica de la diligencia se señala el día 18 de noviembre de 2022 a las 09:00 a.m.

Para lo anterior se designa como secuestre al auxiliar de la justicia VALENZUELA GAITAN Y ASOCIADOS SAS, quien se puede ubicar en la CALLE 5B N. 12 - 19, B/ La Sofía de Ibagué Tolima, correo electrónico beatrizg52@hotmail.com, teléfonos 3214403798 - 3228399977 y 2620617. Por Secretaría comuníquesele debidamente la presente designación y si acepta posesiónesele.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLÁSE.

JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez